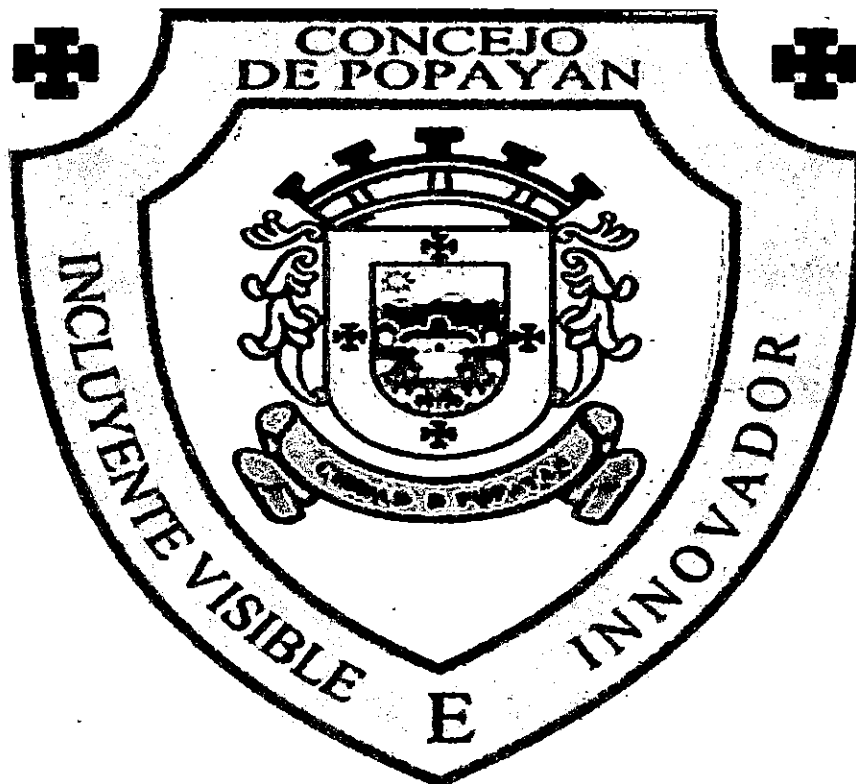
	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2		Página 1 de 6

**ACUERDO NÚMERO 009 DE 2021
(28-06-2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 041 DE 2016, SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE”




CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

Proyecto: Paola Cruz -- Abogada Contratista CMP
 Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.
 Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



SC-CERES-276

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2		Página 2 de 6

**ACUERDO No. 009 DE 2021
(DEL 28 DE JUNIO DE 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 041 DE 2016, SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE”

Que el Honorable Concejo Municipal de Popayán, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales y en especial las consagradas por el artículo 313 de la Carta Magna, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 2068 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del Artículo 338 de la Constitución Política confiere a los Concejos Municipales la atribución de determinar, directamente, los elementos de la obligación tributaria del orden municipal, de conformidad con la Ley, en concordancia con el artículo 278-3 superior, que faculta a los entes territoriales para establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la Ley”,


Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y mediante los Decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020 y 636 del 06 de mayo de 2020, el Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, dentro de las cuales se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, de manera ininterrumpida, hasta las 00:00 horas del día 25 de mayo de 2020; emergencia sanitaria que ha venido siendo prorrogada mediante Resoluciones del Ministerio de Salud Nos.844 de mayo de 2020, 2230 de Noviembre de 2020 y 222 de febrero de 2021.

Que la crisis generada por la presencia del coronavirus COVID-19 en el territorio Nacional ha impactada de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, ralentizando su desempeño y disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones laborales, comerciales y tributarias, por lo que se hace necesario establecer medidas que moderen dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores cumplir con sus obligaciones.

Que mediante en artículo 49 de la Ley 2068 del 2020 se estableció que los Concejos Municipales y Distritales podrán durante las vigencias 2021 y 2022 otorgar como incentivo para la reactivación del turismo en sus territorios las reducciones en los impuestos territoriales a los contribuyentes que se encuentren clasificados como prestadores de servicios turísticos.

Que la figura de condonación en materia tributaria tiene suficiente motivación legal, sin desconocer el deber constitucional de que recae en los ciudadanos para contribuir con el financiamiento del Estado, pero se ha considerado viable aplicar esta medida de manera

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Reviso: Claribel Quisoboni Secretaria General

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2		Página 3 de 6

excepcional en casos de fuerza mayor, para conceder estímulos a contribuyentes en situación de crisis. En tal sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante Sentencia C-833 de 2013.

“(VI) Por el contrario, ha encontrado ajustadas a la constitución aquellas medidas que: a. responden a una coyuntura específica a través de estímulos tributarios para quienes se dedican a actividad económica en situación de crisis (C-260 de 1993)”

Que la Corte Constitucional mediante fallo de sentencia C-448 del 15-10-2020 declaró inexecutable los artículos 6 y 7 del Decreto Presidencial 678 de 2020, con los cuales se habían otorgado beneficios para los contribuyentes responsables de los impuestos territoriales y en uno de sus apartes la Sala considero:

“Cualquier amnistía tributaria que las entidades territoriales resolvieran acoger, con fundamento en las graves consecuencias que ha tenido el COVID-19 sobre las finanzas del fisco y sus contribuyentes, no podrá proyectarse sobre obligaciones fiscales cuya exigibilidad se hubiere cristalizado antes de la emergencia sanitaria que declaró el Ministerio de Salud con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020; esto es antes de que el COVID-19 hiciera mella en las finanzas de los contribuyentes territoriales”

La Administración Municipal, concedió a los ciudadanos los incentivos por pago anticipado de los impuestos Predial Unificado de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, otorgados por el Honorable Concejo Municipal, mediante acuerdo 034 de diciembre de 2020 hasta el mes de junio de 2021, teniendo en cuenta la complicada situación del sector productivo, mas sin embargo, en consideración a que la situación de emergencia sanitaria y de emergencia económica, social y ecológica persiste, se hace necesario considerar una posible modificación de la fecha de vencimiento del plazo para el pago con el descuento del 14% y para la presentación de las declaraciones tributarias, de acuerdo con la evolución en el comportamiento de la afectación a los diferentes sectores económicos y de la ejecución de los ingresos propios del municipio.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente para los años 2021 y 2022 las tarifas para el pago del impuesto de industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros en el municipio de Popayán, contenidas en el Artículo 61 del Acuerdo 041 de 2016, para los prestadores de servicios turísticos con registro mercantil vigente, que desarrollen como actividad económica principal alguna de las descritas a continuación, se aplicaran las siguientes tarifas:

Código de Actividad CIU	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa Propuesta
5511	Alojamiento en hoteles	6 x 1.000
5512	Alojamiento en aparta-hoteles	6 x 1.000
5513	Alojamiento en centros vacacionales	6 x 1.000
5514	Alojamiento Rural	6 x 1.000
5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes	6 x 1.000
5520	Actividades en zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	6 x 1.000
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	6 x 1.000
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	6 x 1.000
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	6 x 1.000
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas N.C.P	6 x 1.000
5621	Catering para eventos	6 x 1.000
5629	Actividades de otros servicios de comida	6 x 1.000


Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Revisó: Claribel Quisoboni Secretaria General



Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.
Correo electrónico: contactenos@concejodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



IC-CDR32078

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN <i>NIT. 817.005.028- 2</i>		Página 4 de 6

5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	8 x 1.000
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	6 x 1.000
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales	6 x 1.000
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento N.C.P	6 x 1.000
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales	6 x 1.000
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento N.C.P	6 x 1.000
7911	Actividades de las agencias de viaje	4 x 1.000
7912	Actividades de operadores turísticos	4 x 1.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar las tarifas para el pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros en el municipio de Popayán, contenidas en el Artículo 61 del Acuerdo 041 de 2016, para los contribuyentes que desarrollen las siguientes actividades económicas, así:

CIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	TARIFA
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	9 x 1.000
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	9 x 1.000
6130	Actividades de telecomunicación satelital	9 x 1.000

ARTÍCULO TERCERO: Exonerar del pago del Impuesto Predial Unificado por los predios ubicados en la Manzana 99 del municipio de Popayán, por las vigencias 2022 y 2023.

PARÁGRAFO 1.- Para el reconocimiento y aplicación de la exoneración, el contribuyente deberá estar a paz y salvo por concepto del Impuesto Predial Unificado por los años 2021 y anteriores, y la fecha máxima de pago será hasta el 31 de diciembre de 2021.


PARÁGRAFO 2.- La Secretaria de Planeación Municipal de Popayán, expedirá una certificación mediante la cual se identifiquen los predios objeto del beneficio.

PARÁGRAFO 3.- El beneficio del descuento a que se refiere este artículo se aplicará única y exclusivamente sobre el Impuesto Predial Unificado, es decir, no incluye los demás conceptos liquidados simultáneamente con este tributo.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Conceder a los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones del municipio de Popayán, quienes haya sido objeto de sanciones tributarias, que sean administrados por el municipio de Popayán, y que se encuentren en mora por las obligaciones cuyo vencimiento ocurrió desde la declaratoria de la Emergencia Sanitaria Nacional, el 12 de marzo de 2020 y hasta la expedición del presente Acuerdo, tendrán derecho únicamente sobre estas obligaciones a las siguientes condiciones especiales de pago:

1. Si se realiza el pago total de la obligación principal hasta el último día del mes de septiembre del 2021, los intereses y sanciones se reducirán en un ciento por ciento (100%).
2. Si se realiza el pago del total de la obligación principal hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2021, los intereses y sanciones se reducirán en un ochenta por ciento (80%).

FECHA LIMITE PARA PAGO TOTAL DE CAPITAL	DESCUENTO EN INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES	VALOR A PAGAR

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2		Página 5 de 6

Desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo, hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2021	100%	100% de capital + 0% de Sanciones e intereses
Desde el 1 de octubre hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2021	80%	100% de capital + 20% de Sanciones e intereses

PARÁGRAFO 1.- Los beneficios contenidos en el presente artículo aplica únicamente para el periodo gravable 2019 del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, cuyo vencimiento fue el 30 de septiembre del año 2020; para el periodo gravable 2020 del impuesto Predial Unificado cuyo vencimiento fue el 31 de diciembre de 2020 y para los demás impuestos tasas y contribuciones cuyo vencimiento se encuentre dentro del plazo señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Popayán, para que amplíe el plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2021 y el plazo para la presentación y pago de las Declaraciones del Impuesto Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019 – vigencia 2020, con el descuento del 14% a que se refiere el Acuerdo 034 de 2020.

PARÁGRAFO. Las facultades otorgadas mediante el presente Acuerdo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

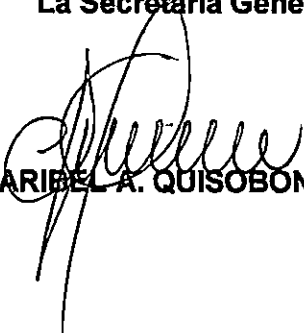
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los veinticinco días (25) del mes de junio de 2021.

El Presidente


DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA

La Secretaria General



CLARIBEL A. QUISOBONI

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP
Reviso: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.
Correo electrónico: contactenos@conceiodepopayan.gov.co . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



SC-CERES378

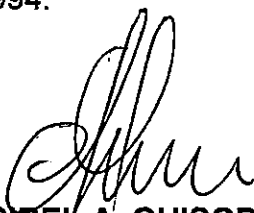
	ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.028- 2	Código F-PA-05	Versión 001
			Página 6 de 6

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 28 de Mayo de 2021 a las 11:42 am y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000154-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 21 y 25 de junio 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.




CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

REMISIÓN: hoy 28 de junio de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (6) folios cada uno.



CLARIBEL A. QUISOBONI
Secretaria General

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, junio veintiocho (28) del Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 009 del 2021, siendo las doce y diez (12:10) de la tarde

Jar
JOSÉ RAFAEL VILLA MONTOYA
 Técnico Operativo
 Secretarià de Gobierno Municipal

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Carlos López
JUAN CARLOS LOPÉZ CASTRILLÓN
 Alcalde del Municipio de Popayán

Elvia Rocio Cuenca Bonilla
ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA
 Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó documentos de solicitud: José Rafael Villa M
 Revisión - Jurídica SGPC
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Creo en
POPAYÁN